

Colonial Latin American Historical Review

Volume 17

Issue 3 *Volume 17, Issue 3 (Summer 2008)*

Article 1

6-1-2008

Venganzas de sangre y discursos de honor en Santiago de Chile, siglo XVIII

Verónica Undurraga

Follow this and additional works at: <https://digitalrepository.unm.edu/clahr>

Recommended Citation

Undurraga, Verónica. "Venganzas de sangre y discursos de honor en Santiago de Chile, siglo XVIII." *Colonial Latin American Historical Review* 17, 3 (2008): 209. <https://digitalrepository.unm.edu/clahr/vol17/iss3/1>

This Article is brought to you for free and open access by UNM Digital Repository. It has been accepted for inclusion in Colonial Latin American Historical Review by an authorized editor of UNM Digital Repository. For more information, please contact amywinter@unm.edu.

Alondres con instrumento Contrario y sum-
ario. 73. 2.º. Conste de q. la misma sea ut
dura =

Juan de Ayuda 121
E. no. 10. 7.º

En la Ciudad de Santiago de Chile en veinte y
tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos no
venta y dos años el Sr. Jefe de la Real Audiencia D.
Torre Damián Respon. p. respecto y Al. Ord.
de esta dha. Ciudad habiendo visto la Certificación
y fe de exidas q. le acaba de reman. el Sr. D.
D. Juan de Torres y Capiz. qual con el res. q. lab
causo p. para q. proceda a la formalización
de la causa y se terminada. y la causa de p.
q. debia mandarse y mandose se haga extracto
q. sirva p. caversa de proceso y q. asi tenor se
reciba la certificación. Y en formación sobre el hecho
de la accion y circunstancias con lo tenor q. se
dixen ser habido y sean valederos. Fue sobre
la dherencia y exencia de la exida Certificación. e l
Circulano D. Donifacio Villacaneal y respecto
ha habiendole alud. al res. el cuchillo con q.
causo las exidas se ponga fe de sus circunstancias
tan cías figurandole al man. y p. los efectos
haya lugar. Y así lo proveio. ordenand. al
mismo tpo. se tenga en la prucion al
res. Andres Olguin y lo firmo en q. dia y fe =

Joseph Ramirez

Andrés
Andrés Olguin
E. no. 10. 7.º

Olguín, Andrés, criminal en su contra por lesiones, Santiago, 1792, Archivo Nacional Histórico de Chile, Fondo Real Audiencia, vol. 2418, pieza 9, fol. 121.

Venganzas de sangre y discursos de honor en Santiago de Chile, siglo XVIII

VERÓNICA UNDURRAGA

Los "delitos contra las personas"—homicidios, heridas, lesiones, injurias y calumnias—tuvieron una alta representación en las tasas de hechos criminales registradas en Chile durante el período colonial, alcanzando el 54,87 por ciento o el 47,43 por ciento de los hechos criminosos.¹ De ahí que su estudio sea de especial relevancia no sólo para la historia de la justicia, sino también para la historia social de Chile colonial. Estos delitos dejaron sus huellas en cientos de legajos que recogieron las diversas instancias judiciales por las que fueron tramitados. A través de cien procesos llevados adelante en la "justicia institucional," se analizan las justificaciones discursivas de la violencia desplegada.²

¹ Estos rangos dependen de los fondos considerados en el análisis. El primer registro integra diversos fondos documentales, en tanto que el segundo contempla sólo el fondo Real Audiencia del Archivo Nacional Histórico de Chile. Armando de Ramón, *Santiago de Chile (1541-1991): historia de una sociedad urbana* (Santiago de Chile: Catalonia, 2007), 107; y Aníbal Bascañán y Alamiro de Ávila, *Notas para el estudio de la criminalidad y la penología en Chile colonial, 1673-1816: aporte del Seminario de Derecho Público al II Congreso Latino-Americano de Criminología* (Santiago: Imprenta El Esfuerzo, 1941), 10.

² Con "justicia institucional" se refiere a las formas de justicia generadas a través de los órganos del Estado indiano. La precisión fue propuesta por la historiografía francesa y buscó complejizar las formas en que los actores sociales se relacionaron con la justicia, las que a su vez podían ser por medio de la esfera "extrajudicial" e "infrajudicial." El espacio extrajudicial lo configurarían los acuerdos resueltos al margen de las instituciones, en tanto que la instancia infrajudicial estaría constituida por las negociaciones desarrolladas tanto en paralelo como a través de algunos de los canales formales de la justicia institucional con el fin de generar acuerdos privados. Alfred Soman, "L'infra-justice à Paris d'après les archives notariales," *Histoire, Economie et Société* 1:3 (1982):369-75; Jean-François Leclerc, "Justice et infra-justice en Nouvelle-France: les voies de fait à Montréal entre 1700 et 1760," *Criminologie* 18:1 (1985):25-39; y Benoît Garnot, "Justice, infrajustice, parajustice et extrajustice," *Crime, Histoire et Sociétés/Crime, History and Societies* 4:1 (2000), <http://chs.revues.org/index855.html#quotation>; consultado el 24 de marzo de 2011. Los expedientes en cuestión se hallan en los Fondos Real Audiencia y Capitanía General, custodiados en el Archivo Nacional Histórico de Chile. Enrique Zorrilla Concha, *Esquema de la justicia en Chile colonial* (Santiago: Imprenta El Chileno, 1942), 33-48 y 91-112; Raúl Muñoz Feliu, *La Real Audiencia de Chile: memoria de prueba para*

Los discursos vertidos en la documentación judicial daban cuenta de las significaciones de lo sucedido desde la visión particular de un narrador, a saber, un testigo, la parte querellante o la acusada. La necesidad de presentar una narración lógica llevaba a estos sujetos a dar sentido a los hechos ocurridos—muchas veces episodios confusos de violencia—acudiendo a los universos de significaciones del honor. Este recurso estuvo lejos de ser exclusivo del mundo colonial americano. Por ejemplo, Pieter Spierenburg ha comprobado que la retórica del honor constituyó una estrategia habitual para justificar las prácticas de violencia durante el Antiguo Régimen europeo.³

Los discursos del honor fueron útiles para justificar las respuestas violentas a las agresiones recibidas debido a la circulación de normas jurídicas que imbricaban el honor a la invulnerabilidad física. Entre las disposiciones legales ampliamente conocidas figuraba la indistinción entre el delito de "lesiones" y el de "injurias de hecho" o "deshonras de hecho." Sustentados en concepciones legales derivadas de las *Siete Partidas*, los agentes judiciales concibieron y penaron las lesiones corporales como "injurias de hecho" o deshonras.⁴ Ello permitió que, en ocasiones, las causas por heridas o lesiones se transformaran en procesos seguidos por "injurias de obra y de palabra," con lo que las instancias pasaban a ser, a la vez, civiles y criminales.⁵

optar al grado de licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile (Santiago: Escuela Tipográfica La Gratitud Nacional, 1937), 189-259; y Bascuñán y Ávila, *Notas para el estudio de la criminalidad*, 10.

³ Pieter Spierenburg, "Violencia, género y entorno urbano: Amsterdam en los siglos XVII y XVIII," en *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, ed. José Ignacio Fortea, Juan Eloy Gelabert y Tomás Antonio Mantecón (Santander: Universidad de Cantabria, 2002), 99-128.

⁴ *Las Siete Partidas*, ed. Gregorio López, edición facsímile (Salamanca: A. de Portonaris, 1555), vol. 3, Partida Séptima (c. 1256-1265), Tít. 9, Leyes 4 y 6; Jorge Lafourcade Rodríguez y Carlos Smith Quezada, "Delito de lesiones" (tesis para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Colección Derecho Penal Indiano y su Jurisprudencia en el Reino de Chile. Santiago, Universidad de Chile, 1960). La vinculación antropológica entre honor e invulnerabilidad física se analiza en Georg Simmel, *The Sociology of Georg Simmel*, ed. y trad. Kurt H. Wolff (Glencoe: Free Press, 1950), 321; y Erving Goffman, *Les relations en public*, vol. 2 de *La mise en scène de la vie quotidienne*, trad. Alain Kihm (París: Ed. de Minuit, 1973), 43-44.

⁵ Esteban Fuentes contra Martín Urizar, causa por unas heridas que este le dio, Santiago, 1790, Archivo Nacional Histórico de Chile, Santiago de Chile (en adelante citado como ANH), Fondo Capitanía General, vol. 319, fol. 406; Causa criminal contra Bartolomé de Toro, por haber herido con un puñal a Martín González, Santiago, 1770, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 105, fols. 400-01, 413, 416v, 418, 420v, 423v y 426; Contra Jinés Miranda, por golpes, Santiago, 1755, ANH, Fondo Capitanía

Estos elementos obligaron a tomar distancia de cierta historiografía del derecho que sostuvo que en el mundo moderno se diluyó la indistinción medieval entre lesión y afrenta.⁶ Como se observará, en el Santiago de Chile del siglo XVIII las representaciones de las deshonras permanecieron unidas a los golpes, heridas y llagas de los cuerpos.⁷

General, vol. 291, fols. 14-14v, 20 y 23v; Contra Pedro de Cárdenas y Juan Solís, por pendencia, Santiago, 1756, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 291, fols. 270-71; Criminal contra Vicente Salas, por heridas, Santiago, 1767, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 24, fols. 340-41v; González y Ayala, Carmen, querrela contra José Pérez por lesiones, Santiago, 1793, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 3222, pieza 10, fol. 206; Vilches, Manuel y otros, juicio criminal que se le sigue de oficio por las heridas que infirieron a Francisco Cisternas, Santiago, 1733-1736, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1381, pieza 2, fol. 160v; Álvarez, Agustín, criminal en su contra por heridas, Santiago, 1733, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2911, pieza 17, fols. 214v y 217; Jara, Domingo de la, criminal en su contra por lesiones a Beatriz Corral, Santiago, 1742, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2812, pieza 1, fol. 10; Serbigón, Toribio, y otros, juicio criminal que se les sigue por varios delitos, Santiago, 1762-1763, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1102, pieza 4, fols. 202, 205, 220 y 289v; Bravo de Naveda, Gaspar, contra Vicente Loyola, por lesiones, Santiago, 1781, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2115, pieza 1, fols. 2-9v; Albáez, Tomás, con Romero, Bernardo, por ciertas heridas que éste le infirió, Santiago, 1782-1784, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2015, pieza 2, fols. 146, 148-48v, 186v-88; Herrera, Juan de Dios, criminal en su contra por heridas a Agustín Esparza, Santiago, 1791, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2625, pieza 10, fol. 285; Palma, José María, criminal en su contra y la de Pedro Muñoz, por heridas a Juan Eustaquio Madariaga, Santiago, 1794, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2348, pieza 7, fols. 148-49; e Hidalgo, Antonio, criminal en su contra por homicidio y otros excesos, Santiago, 1809-1810, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2229, pieza 3, fols. 66v, 82 y 101.

⁶ Rafael Serra Ruiz, *Honor, honra e injuria en el Derecho medieval español* (Murcia: Sucesores de Nogués, 1969), 16.

⁷ Diversos estudios relativos al mundo colonial y moderno americano y a la Europa del Antiguo Régimen han mostrado las formas en que los individuos representaron los golpes recibidos como afrentas a su honor. Lyman L. Johnson, "Dangerous Words, Provocative Gestures, and Violent Acts: The Disputed Hierarchies of Plebeian Life in Colonial Buenos Aires," en *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, ed. Lyman L. Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998), 127-51; Sonya Lipsett-Rivera, "Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII," en *El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, vol. 3 de *Historia de la vida cotidiana en México*, ed. Pilar Gonzalbo Aizpuru (México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2005), 473-80; Sandra Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires: hombres, honor y cafés, 1862-1910* (Buenos Aires: Ediciones del Signo, 2000); Pieter Spierenburg, ed., *Men and Violence: Gender, Honor, and Rituals in Modern Europe and America* (Columbus: Ohio State University Press, 1998); Thomas W. Gallant, "Honor, Masculinity, and Ritual Knife Fighting in Nineteenth-Century Greece," *The American Historical Review* 105:2 (2000):359-82; y Sandra Gayol, "Honor moderno: The Significance of Honor in Fin-de-Siècle Argentina," *Hispanic American Historical Review* 84:3 (2004):475-98.

La imbricación honor–violencia tuvo diversos niveles de aceptación y práctica en los estratos sociales del mundo colonial americano. En efecto, se ha consignado que ésta habría sido más determinante entre los sujetos populares que entre las élites, debido a la tendencia de las últimas a solucionar sus diferencias a través de litigios judiciales.⁸ En el escenario chileno los discursos de civilidad fueron penetrando en los grupos de élite y en los sectores medios, quienes comenzaron a concebir las prácticas de cortesía y de moderación de la violencia como fundamentos de honor.

Esto significó que, mediando reconocimiento de igualdad social entre las partes involucradas en el conflicto, los hombres de élite tendieron a solucionar institucionalmente—a través de la justicia monárquica—sus conflictos por honor. Así se explica el escaso número de duelos protagonizados por ellos y su alto protagonismo en los juicios por injurias y calumnias, los que se iniciaron por querellas particulares.⁹ Lo anterior no sólo implicó la validación del Estado como agente mediador en algunos de sus conflictos interpersonales, sino que a su vez conllevó de su parte un ejercicio de autocontrol ante las ofensas recibidas. Ante ellas, el actor deshonrado no tendió a empuñar su cuchillo o su espada sino que optó por buscar testigos, estructurar su relato y acudir a la justicia institucional.

La retórica de la civilidad no morigeró todas las prácticas de violencia desarrolladas por los sectores elitarios. Éstos continuaron haciendo uso de formas específicas de agresión, particularmente de aquellas que se han denominado "violencia como castigo."¹⁰ Estas se rigieron según lógicas de disciplinamiento de los subordinados—criados, esclavos o sujetos percibidos como inferiores sociales—reforzando de este modo los instrumentos de dominación y de consolidación del orden estamental.

Por otro lado, para peones, criados, oficiales y maestros de artesanía, la violencia continuó siendo el camino privilegiado para saldar sus conflictos. En efecto, estos sujetos fueron los principales

⁸ Johnson, "Dangerous Words, Provocative Gestures," 129-30.

⁹ Verónica Undurraga, *Los rostros del honor: identidades, normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII* (Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana–DIBAM, en prensa).

¹⁰ Se ha propuesto esta categoría en Verónica Undurraga, "Ritos de la violencia: reflexiones en torno a los hechos de sangre y a las identidades de sus protagonistas en Santiago de Chile, siglo XVIII," en *La sociedad colonial en los confines del imperio: diversidad e identidad, siglos XVI–XIX*, ed. Silvia Mallo (Córdoba: Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti," 2010), 87-117.

protagonistas de las dinámicas de desafío-respuesta, justificadas posteriormente ante la justicia con la retórica del honor. Estas prácticas de venganza derivaron en muertes y lesiones que la administración borbónica conoció, generalmente con posterioridad a los hechos, a través de sus funcionarios, como los tenientes de policía o los alcaldes de barrio. Estos dieron cuenta de las transgresiones al orden ante la justicia institucional, en la que se abrieron procesos "de oficio," por iniciativa del Estado, criminalizando las resoluciones privadas y violentas de los conflictos.

Una vez abiertos los juicios por heridas, lesiones y homicidios, el honor era invocado porque permitía dotar de significados los gestos y las voces que precedían, infundían y luego cerraban las interacciones violentas. Sus discursos permeaban hasta tal punto las visiones de mundo de diversos grupos sociales que sus categorías eran invocadas para señalar que un golpe en el rostro, una mirada desafiante o una burla provocaban y deshonoraban, ya que instalaban al receptor en una posición de humillación y de ambigüedad.¹¹ El desafiado no tenía su honor irremediabilmente vulnerado, sino que se hallaba en una situación indefinida entre honor y deshonra, de la que sólo podría salir aceptando el desafío y midiéndose violentamente con su rival. Por ello, tales gestos y palabras provocaban e incitaban a pendencia, como solía argumentarse en los discursos judiciales.

¹¹ Diversos estudios se han apartado de la noción de honor como atributo exclusivo de las élites coloniales, extendiendo y enriqueciendo la discusión del honor en la sociedad colonial americana. Johnson y Lipsett-Rivera, *The Faces of Honor*; Karina Clissa de Mendiola, "Imágenes de honor mancillado en Córdoba del Tucumán, 1750-1797," *Colonial Latin American Historical Review* 14:3 (2005):245-80; María Eugenia Chaves, *Honor y libertad: discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del período colonial)* (Goteborg: Departamento de Historia, Instituto Iberoamericano de la Universidad de Goteborg, 2001); Sarah C. Chambers, *From Subjects to Citizens: Honor, Gender and Politics in Arequipa, Peru, 1780-1854* (University Park: Pennsylvania State University Press, 1999); Frédérique Langué, "Les identités fractales: honneur et couleur dans la société vénézuélienne du XVIIIe siècle," *Caravelle* 65 (1995):23-37; Frédérique Langué, *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII* (Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 2000); Sueann Caulfield, Sarah Chambers, and Lara Putman, eds., *Honor, Status, and Law in Modern Latin America* (Durham: Duke University Press, 2005); Verónica Undurraga, "Cuando las afrentas se lavaban con sangre: honor, masculinidad y duelos de espadas en el siglo XVIII chileno," *Historia* 41:1 (2008):165-88; Verónica Undurraga, "Honores transversales, honores polisémicos en la sociedad chilena del siglo XVIII," en *Del Nuevo al Viejo Mundo: mentalidades y representaciones desde América*, ed. Alejandra Araya Espinoza, Azun Candina y Celia Cussen (Santiago: Fondo de Publicaciones Americanistas y Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, 2007), 63-64.

La retórica del honor invocada para justificar la violencia concernía específicamente a una de las formas que asumía este concepto en el período estudiado. En el Santiago de Chile del siglo XVIII circulaban representaciones plurales de honor.¹² El concepto "representación de honor" se refiere a los sistemas de percepción y juicio que los actores singulares o colectivos usaban para significar los atributos y comportamientos valorados.¹³ Estos atributos podían consistir en la limpieza de sangre, la descendencia de beneméritos, la castidad femenina o la fuerza física masculina. Los comportamientos valorados podían incluir el cumplimiento de la palabra y la moderación de la violencia en algunos sectores sociales. Pero en otros grupos podían valorarse la valentía y la capacidad de defenderse de los insultos recibidos, con la fuerza si fuese necesario. El reconocimiento social de dichos atributos y comportamientos otorgaba una condición de privilegio que era la situación a la que aludían diversos diccionarios del período para significar el término "honor."¹⁴

Los discursos del honor utilizados en los juicios por heridas, lesiones y homicidios se nutrían de una representación particular que se vinculaba a las nociones de hombría. A diferencia de otras variantes de honor construidas sobre atributos heredados, como la descendencia legítima y la limpieza de sangre, el honor-hombría se fundaba en atributos que podían ser adquiridos dentro de lógicas competitivas. Se trataba de un horizonte eminentemente masculino en el que las mujeres

¹² Undurraga, "Honores transversales, honores polisémicos," 53-65.

¹³ Dichas representaciones no constituían marcos rígidos, sino sistemas de posibilidad de acción que permitían a los actores coloniales usar y reinterpretar sus componentes según sus identidades, objetivos y necesidades específicas. Roger Chartier, *El mundo como representación: estudios sobre historia cultural* (Barcelona: Gedisa, 1992), 167.

¹⁴ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. Martín de Riquer (Barcelona: Alta Fulla, impreso en los talleres de S. A. Horta de Impresiones y Ediciones, 1943), 697; Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana* (Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por los herederos de Francisco del Hierro, 1734), 4:172-73 (voz "honor" y "honra"). Estos textos no establecen diferencias semánticas entre honor y honra. Algunas investigaciones han tendido a relacionar el honor con el linaje y los privilegios heredados por las élites, en tanto que la honra se ha vinculado a la virtud y la buena conducta, susceptible de ser invocada por individuos de todos los grupos sociales. Sin embargo, la documentación revisada para Chile colonial indica que dichas palabras se hallaban homologadas en el uso común, usándose indistintamente por mujeres y hombres de diversos círculos sociales. Véase Langue, *Aristócratas, honor y subversión*, 285-301.

eran objeto de disputas incidiendo en las cuotas de honor a las que los hombres podían aspirar.¹⁵

Las prácticas de honor observadas en la documentación criminal se hallaban regidas por dinámicas de desafío-respuesta que permitían intercambiar atributos de hombre a hombre, fundando prestigios y humillaciones. La posesión de dichos atributos posicionaba a los sujetos en situaciones de privilegio que se juzgaban socialmente como situaciones de honor. En la batalla por el honor, la fuerza física se destinaba a arrebatarse honores ajenos. Allí el objetivo era marcar al rival o imponerse físicamente, idealmente ante un concurso de espectadores. Desde la psicología se ha reseñado que la subjetividad masculina tradicional estuvo construida sobre una serie de pilares, entre los que destacaban los rasgos de dureza relacionados directamente con la violencia y el poder.¹⁶ En la necesidad de desvincularse de lo femenino

¹⁵ Esto no significaba que las mujeres no adscribiesen a los otros códigos de honor del período. Muy por el contrario, el comportamiento femenino estaba normado en gran medida por sus sistemas de sentido, como ha explorado abundantemente la historia colonial y la historia de género. Asunción Lavrín, ed., *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII* (México: Grijalbo, 1991); Patricia Seed, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial: conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821* (México: Alianza, 1991); Ramón Gutiérrez, *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron: matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846*, trad. Julio Colón Gómez (México: Fondo de Cultura Económica, 1993); Pablo Rodríguez, *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia* (Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek y LEALON, 1991); Consuelo Figueroa, "El honor femenino: ideario colectivo y práctica cotidiana," en *Perfiles revelados: historias de mujeres en Chile, siglos XVIII-XX*, ed. Diana Veneros Ruiz-Tagle (Santiago de Chile: Editorial Universidad de Santiago, 1997), 63-89; Virginia Gutiérrez de Pineda y Patricia Vila de Pineda, *Honor, familia y sociedad en la estructura patriarcal: el caso de Santander* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1992), 46. Las prácticas de violencia dirigidas hacia mujeres no eran significadas según el universo discursivo del honor-hombría, sino que constituían ejercicios de reafirmación de la autoridad masculina desarrollados a través de una "violencia como castigo." Jara, Domingo de la, criminal en su contra por lesiones a Beatriz Corral, Santiago, 1742, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2812, pieza 1, fol. 2; González y Ayala, Carmen, querrela contra José Pérez por lesiones, Santiago, 1793, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 3222, pieza 10, fol. 203v; y Pizarro, Pedro, criminal en su contra por lesiones a María del Carmen Mesa, Santiago, 1792, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2414, pieza 10, fols. 122v-23 y 127.

¹⁶ Mabel Burin, "Construcción de la subjetividad masculina," en *Varones: género y subjetividad masculina*, ed. Mabel Burin e Irene Melero (Buenos Aires: Paidós, 2000), 130; José Olavarría y Rodrigo Parrini, eds., *Masculinidad/es, identidad, sexualidad y familia: Primer Encuentro de Estudios de Masculinidad* (Santiago: FLACSO-UAHC, 2000); y José Olavarría, ed., *Hombres: identidad/es y violencia. 2º Encuentro de*

y de afirmar una identidad única y hegemónica, el modelo masculino resaltaba las expresiones de rudeza y agresividad. Ahí radicaba la vinculación estrecha entre honor y valor, por una parte, así como entre cobardía y deshonor, por otra. Ello se expresaba, por ejemplo, en la etimología original del término honor—del latín *honos*—que designaba una divinidad que representaba el coraje en la guerra.¹⁷ Así, la fuerza corporal no sólo era el medio para defender el honor, sino uno de sus principales componentes.¹⁸

Lo que se disputaba tenía un alto componente social. La hombría debía verificarse en el reconocimiento de aquellos con los cuales se convivía cotidianamente.¹⁹ Éstos eran los llamados a evaluar el desempeño de los hombres en los principales escenarios en los que desplegaban su vida, es decir, en los espacios de residencia, en el trabajo y en los ambientes de diversión. Por ello, era habitual que parte importante de las disputas varoniles ocurriesen en espacios fuertemente androcéntricos como pulperías o bodegones, dentro de los cuales cada gesto y palabra eran medidos según su capacidad de exhibir o mermar la hombría de los protagonistas ante un grupo de espectadores.

Dichas competencias y las violencias derivadas de ellas estaban condicionadas por la esfera social de los actores implicados en ella, ya como ejecutores o como receptores de ésta. Si existía cierto reconocimiento de igualdad entre las partes implicadas, éstas se presentaban mutuamente como rivales de honor, entre los cuales la violencia redefinía el reconocimiento social de sus cuotas de hombría. Por el contrario, cuando la violencia se planteaba entre sujetos ubicados en distintos encuadres sociales, su uso se desvinculaba de las lógicas agonísticas de honor. En estos casos, el superior social no sólo tenía ventajas económicas con las cuales solventar más y mejores instrumentos ofensivos, sino que también le estaba socialmente permitido ejercer violencia sobre sus subordinados. Al no existir

Estudios de Masculinidades: identidades, cuerpos, violencia y políticas públicas (Santiago: FLACSO-Chile, UAHC, Red Masculinidades, 2001).

¹⁷ Julian Pitt-Rivers, "La enfermedad del honor," *Anuario IEHS* 14 (1999):235.

¹⁸ Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires*, 212.

¹⁹ El que las nociones que estructuraban la hombría no hayan sido patrimonio de los hombres generaba altas dosis de inseguridad y, con ello, la necesidad perentoria de reafirmarla permanentemente. John Tosh, "What Should Historians Do with Masculinity? Reflections on Nineteenth-Century Britain," *History Workshop Journal* 38 (1994):179-202; y Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, trad. Joaquín Jordá (Barcelona: Anagrama, 2000), 68-71.

diálogo ritual, en busca de los atributos intercambiables de honor, la violencia era punición y escarmiento, generalmente cruel y desmedido.

La disparidad de estatus entre las partes involucradas en los hechos de sangre explicaba que las palabras violentas dirigidas por un superior hacia un inferior social no se considerasen "ofensas verbales" sino más bien "justas reprensiones de su insolencia."²⁰ Así destacaba doña Francisca Javiera de Aguirre y Amexas, justificando los insultos y golpes que su hijo había propinado a la esclava Paula Carvallo, como castigo de las "reiteradas insolencias y desvergüenzas verbales" que la esclava había dirigido a su vástago.²¹ El incidente se había originado luego que doña Francisca Javiera enviara a su hijo a expulsar a Paula y a su esposo, un oficial de carpintería, del cuarto que alquilaban, y cuya renta no habían pagado, en una de sus propiedades de la ciudad de Santiago. Doña Francisca refrendaba que las lógicas de dominación que regían el orden social en el Santiago del siglo XVIII determinaban que "lo que sería ofensa grave en un igual, no es ni aún leve respecto de un inferior."²² Es decir, que el uso de la fuerza adquiría diversas connotaciones según las jerarquías sociales de sus protagonistas. En razón de ellas, se podía entender la violencia como restauración del honor o, por el contrario, como castigo de las insolencias.

El reconocimiento de paridad entre dos sujetos coloniales era el resultado de un camino pleno de ambigüedades y negociaciones, que pasaban por la evaluación individual y comunitaria de diversas coordenadas identitarias como las socio-raciales y laborales. Gran parte de ellas—como las identidades derivadas de las distintas "calidades"—eran consecuencia de los mecanismos de dominación hispanos empleados para asegurar un orden en el espacio colonial americano.²³ Asimismo, la paridad social consideraba las distintas gamas de inserción del sujeto en redes sociales, su vinculación a individuos con mayor o menor poder y su conexión a otros a través de lazos como el

²⁰ Carballo, Pascuala, esclava, criminal en su contra por injurias, Santiago, 1764, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2784, pieza 4, fols. 215 y 215v.

²¹ Carballo, Pascuala, esclava, criminal en su contra por injurias, Santiago, 1764, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2784, pieza 4, fol. 215.

²² Carballo, Pascuala, esclava, criminal en su contra por injurias, Santiago, 1764, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2784, pieza 4, fol. 215v.

²³ Sobre la movilidad de las identidades socio-raciales en Chile colonial, véase Arturo Grubessich, "Rasgos de la transformación social chilena en siglo XVIII," *Cuadernos de Historia* 15 (1995):183-200; Verónica Undurraga, "Españoles oscuros y mulatos blancos: identidades múltiples y disfraces del color en el ocaso de la colonia chilena, 1778-1820," en *Historias de racismo y discriminación en Chile*, ed. Rafael Gaune y Martín Lara (Santiago: Uqbar Editores, 2009), 345-73.

parentesco espiritual,²⁴ por ejemplo, las cuales constituían las principales variables que configuraban el estatus o identidad social en el contexto estudiado.²⁵ El papel gravitante que la comunidad jugaba en su construcción evocaba el desarrollo de un diálogo permanente entre lo individual y lo colectivo. Las voces de la comunidad, expresadas a través del rumor o de las opiniones individualizables de actores específicos, nutrían la percepción de la propia identidad.²⁶

Las dinámicas de desafío y respuesta características de las prácticas de violencia desplegadas entre hombres reconocidos mutuamente como pares sociales, se ceñían a ciertas formas. Desde la historiografía, la formalidad de la violencia, encarnada especialmente en la figura del duelo, ha sido encriptada socialmente en la élite, reservándose sólo para ella la construcción de una violencia ritual.²⁷ En oposición, la violencia popular generalmente ha sido presentada como confusa, irracional, informal, ajena a valores y a objetivos predefinidos. Ello, por ejemplo, llevó a la historiografía liberal decimonónica a explicar el desarrollo de las pependencias en razón de la ebriedad, los vicios o el "espíritu turbulento" de la plebe.²⁸ Sin embargo, como se observará, la violencia desplegada en las riñas entre peones, gañanes y

²⁴ Se ha observado, por ejemplo, en el caso de la familia parda Luxan Ubillos, que formaba parte de la red familiar de un grupo de élite. Verónica Undurraga, "En busca de honor en Chile colonial: viviendo de historias prestadas e identidades imaginadas," *Revista Archivo Nacional de Chile* 4 (2007):60-69.

²⁵ Mario Góngora, "Urban Social Stratification in Colonial Chile," *Hispanic American Historical Review* 55:3 (1975):421-48.

²⁶ René Salinas Meza, "Fama pública, rumor y sociabilidad," en *Lo público y lo privado en la historia americana*, ed. Horacio Aránguiz (Santiago: Fundación Mario Góngora, 2000), 133-54.

²⁷ Sobre los duelos, véase Claude Chauchaudis, *La loi du duel: le code du point d'honneur dans l'Espagne des XVI et XVII siècles* (Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 1997); Robert A. Nye, *Masculinity and Male Codes of Honor in Modern France* (Berkeley: University of California Press, 1998); V.G. Kiernan, *El duelo en la historia de Europa: honor y privilegio de la aristocracia* (Madrid: Alianza, 1992); Sandra Gayol, *Honor y duelo en la Argentina moderna* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2008); Sandra Gayol, "Duelos, honores, leyes y derechos: Argentina, 1887-1923," *Anuario IEHS* 14 (1999):313-30; David S. Parker, "La ley penal y las 'leyes caballerescas': hacia el duelo legal en el Uruguay, 1880-1920," *Anuario IEHS* 14 (1999):295-311; Pablo Piccato, "La política y la tecnología del honor: el duelo en México durante el porfiriato y la revolución," *Anuario IEHS* 14 (1999):273-94; Nelly Porro Girardi, "La defensa de la honra a uso de Indias," *Revista Chilena de Historia del Derecho* 12 (1986):323-31; y Undurraga, "Cuando las afrentas se lavaban con sangre."

²⁸ Diego Barros Arana, *Historia general de Chile* (Santiago: Universitaria-DIBAM, 2001), 7:314-15; y Benjamín Vicuña Mackenna, *Historia crítica y social de la ciudad de Santiago, 1541-1868* (Santiago: Nascimento, 1924), 2:532.

artesanos en el Santiago del siglo XVIII pretendió regirse por ciertas normas y códigos.²⁹ De todos ellos, se analizarán las formas que asumieron los desafíos físicos y su consiguiente representación como afrentas al honor.

Casi ninguno de los espectadores de las riñas olvidaba describir que uno de los implicados había alzado su mano para dar una bofetada, había mirado al rival en forma desafiante, le había tomado el poncho o el sombrero, lo había empujado poniéndole la mano en el pecho o había remedado sus gestos o su forma de caminar. Cada una de estas alusiones estaba impregnada de significaciones culturales que los narradores no consideraban necesario explicitar. Las redes de representaciones del honor-hombría permitían la comunicación entre peones u oficiales de artesanía y los agentes judiciales, hayan sido éstos escribanos, procuradores, corregidores u oidores. Para desenterrar tales sustratos de significaciones, el método de "descripción densa" propuesto por Clifford Geertz es el más apropiado.³⁰

Este permitió observar la vinculación entre agresión física y ofensa al honor que se planteaba en las riñas desarrolladas en la ciudad de Santiago de Chile durante el siglo XVIII. La imbricación entre el delito de lesiones y la noción "deshonra de hecho" o deshonra física constituyó el núcleo de las argumentaciones judiciales esgrimidas en los procesos criminales analizados. De este modo, los discursos del honor-hombría fueron empleados estratégicamente por las partes para justificar las respuestas violentas ante las agresiones recibidas.

Uno de los recursos utilizados por testigos y reos para demostrar la gravedad de las deshonras recibidas por los sujetos agredidos, y en consecuencia incitados a pendencia, fue la alusión a la emanación de sangre. El papel de la sangre humana como sustancia capaz de purgar los daños halló su máxima expresión en la figura del Cristo latigado, crucificado y sangrante de la cosmovisión cristiana.³¹ Los duelos y las pendencias populares, comprendidas como mecanismos compensatorios del honor dañado, hallaron en la sangre su

²⁹ El cumplimiento de ritos en la violencia popular se ha analizado en Spierenburg, *Men and Violence*; Gallant, "Honor, Masculinity, and Ritual Knife Fighting;" y Tomás Antonio Mantecón, "Lances de cuchilladas y justicia en la práctica en la Castilla del siglo XVII," en *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, ed. José Antonio Munita (Bilbao: Universidad del País Vasco, 2004), 195-228.

³⁰ Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*, trad. Alberto L. Bixio (Barcelona: Gedisa Editorial, 1992), 20.

³¹ Jean-Paul Roux, *La sangre: mitos, símbolos y realidades* (Barcelona: Península, 1990); y Arlette Farge, ed., *Affaires de Sang* (París: Imago, 1988).

bálsamo restaurador. Las reglas del duelo establecieron que la satisfacción estuvo garantizada a los combatientes por "la primera sangre" emanada del cuerpo del rival, lo que también se observó en las rencillas entre artesanos, gañanes o peones.

Si bien la *Partida Séptima* de las *Siete Partidas* señalaba que aquel que "recibiese tal deshonra o tuerto, quien salga sangre de la herida, quien no, puede demandar que le sea hecha enmienda de ella," también indicaba que la gravedad de la "deshonra de hecho" se establecía, en primer lugar, cuando de la herida abierta había manado sangre.³² Ello explicaba que los actores involucrados en pendencias en el siglo XVIII chileno, una vez enfrentados a un proceso judicial, relatasen con especial importancia si el golpe recibido había provocado efusión de sangre. Ellos narraban con detalle cuánta había brotado de la llaqa, de qué forma y ante quiénes había sucedido.

La deshonra pública, producto de las heridas sangrantes, fue utilizada tanto por sujetos de élite como por trabajadores manuales con el fin de justificar la violencia ejercida como venganza de las mismas.³³

³² La distinción entre las deshonras graves y las leves se establecía, en primer lugar, en razón del hecho, lo que se remitía sustancialmente al derramamiento de sangre y, en segundo lugar, en razón del lugar del cuerpo donde se había recibido la lesión, "como si hiriese en el ojo, o en la cara." También se consideraba el lugar donde se ejercía la deshonra, particularmente si era un lugar público. *Las Siete Partidas*, Partida Séptima (c. 1256-1265), Tit. 9, Leyes 9 y 20.

³³ Bravo de Naveda, Gaspar, contra Vicente Loyola, por lesiones, Santiago, 1781, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2115, pieza 1, fol. 3. Otros ejemplos: Amasa, José, criminal en su contra por heridas a Domingo Venegas, Santiago, 1765, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2576, pieza 7, fols. 53v y 55; Báez, Juan, criminal en su contra por homicidio de Pablo Cuevas, Santiago, 1779, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2571, pieza 2, fols. 62 y 64v; Miranda, Pedro de, contra Suárez de Velasco, Juan y otros, por injurias, Santiago, 1733, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1845, pieza 12, fols. 182, 183v, 187-88v, 194 y 198v; Hilarión de la Fontecilla, José, contra Cruz Céspedes por injurias de obras y palabras, Santiago, 1792-1793, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1308, pieza 1, fols. 2v y 11v; Herrera, Juan de Dios, criminal en su contra por heridas a Agustín Esparza, Santiago, 1791, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2625, pieza 10, fols. 291v y 309v; Juicio criminal que sigue Domingo de la Cruz del Castillo contra Manuel Gómez y otra, por injurias, Santiago, 1800-1804, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1322, pieza 3, fols. 244, 245v y especialmente el fol. 251v; Posadas y Poso, Catalina, juicio criminal con Fuentecilla, Ignacia, por malos tratamientos que la lesionaron gravemente, Santiago, 1794-1796, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 875, pieza 1, fols. 44, 52 y 54; Rojas, Camilo, contra Antonio del Río por injurias y lesiones, Santiago, 1800, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2788, pieza 7, fols. 186v y 210v; Saravia, María Mercedes, contra Domingo Eiguren por injurias a su hijo Antonio Castillo, Santiago, 1807, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2629, pieza 4, fols. 111, 113, 116v-17v; Guzmán, Diego de, contra José Antonio Prieto por injurias, Santiago, 1810, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1067, pieza 2, fols. 55 y 116v; Criminal en

Así lo hizo el peón gañán Francisco Ortiz para justificar las cuchilladas que propinó a su anfitrión, transgrediendo los códigos de hospitalidad. En su trayecto desde Santiago al puerto de Valparaíso, a Ortiz le fue permitido dormir la siesta, bajo un árbol, en el rancho de Agustín Villanueva. Sin embargo, a los pocos momentos comenzó a insultar a las hijas de su anfitrión, pues suponía que aquellas "rotosas, piojentas y mulatas" se estaban burlando de él.³⁴ A las reconveniones de Villanueva, el peón Ortiz respondió con la hoja de su cuchillo, hiriéndolo. Ante la justicia, y a la vista de las circunstancias agravantes, Ortiz debía presentar la agresión como una venganza emprendida luego de recibir una herida en su cabeza, que le había atravesado el sombrero y dejado la cicatriz que marcaba su rostro. Según él, "viéndose verter sangre [de la herida] por el hombro sacó un puñal que llevaba a la cinta y había comprado con motivo del viaje que llevaba y le dio con él a Villanueva aunque no sabe en qué parte ni cuantas heridas le ocasionó."³⁵

Era de vital importancia determinar en qué parte del cuerpo se había recibido la herida sangrante, pues si había sido en el rostro o en la cabeza—símbolo de honor—la deshonra era mucho mayor, así como también la pena que debía recibir quien la había inferido. En esos casos, la vejación aumentaba, pues, generalmente la sangre del rostro manaba de las narices o de la boca luego de recibir una feroz bofetada. En efecto, esta última era la "deshonra de hecho" más grave que un hombre podía recibir en el contexto histórico analizado. También podía ocurrir que la sangre del rostro surgiese de una herida cortante que dejaría para siempre marcado al actor deshonrado.

Las cicatrices en el rostro formaban parte de las identidades fenotípicas de los hombres que acostumbraban participar en riñas y eran útiles a las autoridades para identificar a los fugitivos de la

contra de Manuel Rojas por injurias y heridas a Juan Barrera López, Santiago, 1813, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2238, pieza 4, fol. 82; Autos criminales que sigue Claudio Baptista contra Manuel Cavada, por injurias, Santiago, 1820, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2883, pieza 10, fol. 286v; José Torquillo contra José Ramírez por injurias de hecho, Santiago, 1774, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 306, fols. 244v y 246v; y Antonio Domínguez contra Martín Larrain, Santiago, 1776, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 110, fol. 205v.

³⁴ Ortiz, Francisco, criminal en su contra por lesiones a Agustín Villanueva, Santiago, 1791, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2479, pieza 3, fol. 92v.

³⁵ Ortiz, Francisco, criminal en su contra por lesiones a Agustín Villanueva, Santiago, 1791, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2479, pieza 3, fols. 94v-95.

justicia, como le ocurrió a Pedro Mena, alias "Manduquera."³⁶ Este joven, luego de involucrarse en una riña junto a su compañero José Santos Uribe, apodado "el negrito chanchero" debido a su oficio de matancero y vendedor de chanchos, huyó de la ciudad de Santiago al tener noticia de la muerte de un zapatero involucrado en la pendencia. Los testigos examinados por los agentes judiciales, en el marco de un proceso por homicidio iniciado de oficio, consignaron la cicatriz que Mena tenía en su mejilla derecha como una seña de su recurrente participación en riñas que permitiría apresarlo fácilmente.³⁷

La referencia a la emanación de sangre como consecuencia de una herida estaba impregnada de dobles significados que referían un mismo universo cultural. Por una parte, era representación de la deshonra sufrida y, por otra, era justificación de la violencia posterior. Esta última adquiría, por tanto, el cariz de venganza legítima—en términos sociales, pero no institucionales—del honor como hombría. Se observó, por tanto, el sentido simbólico ambivalente de la sangre, que podía ser tanto expresión de impureza, mancha en el honor y marginación social, así como signo de gloria, purificación y reinserción en la comunidad. La clave estaba en si la sangre había emanado del cuerpo propio o del ajeno.

En diversas ocasiones los expedientes mostraron hombres llagados, con las heridas abiertas, caminando a presentarse ante algún corregidor o alcalde de barrio para entablar demanda contra el agresor. Así lo hizo el peón español, Esteban Fuentes, quien una mañana de julio de 1792 se presentó ante el mismo gobernador para dar cuenta de las heridas sufridas a manos de don Matías de Urizar, administrador de la hacienda de don Ramón Bravo. Si pretendía que la justicia procesara a un sujeto de mayor posición social por las heridas inferidas a un peón, Fuentes debía mostrar sus lesiones ostensiblemente. Por ello, se exhibió "cubierto de sangre por efecto de dos o tres heridas que le había hecho en la cabeza con un sable y con un golpe de piedra."³⁸ La brutalidad del castigo debía hacerse evidente en la sangre que cubría su cara y su torso.

³⁶ Uribe, José Santos, alias "el negrito chanchero," criminal en su contra por homicidio de Lorenzo Peralta, Santiago, 1792, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2473, pieza 1, fols. 6v y 8-8v.

³⁷ Uribe, José Santos, alias "el negrito chanchero," criminal en su contra por homicidio de Lorenzo Peralta, Santiago, 1792, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2473, pieza 1, fols. 6v y 8-8v.

³⁸ Esteban Fuentes contra Martín Urizar, causa por unas heridas que este le dio, Santiago, 1790, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 319, fol. 404.

La avanzada edad y la cojera del alférez Juan Suárez de Velasco no impidieron que concurriera herido ante las autoridades, luego de recibir sendos golpes y pedradas de Pedro de Miranda, con quien tenía pleito ante la justicia por dinero adeudado. En esta ocasión, su cuerpo "bañado de sangre" constituía un agravante del ataque sufrido, que fue exhibido ante un oidor y alcalde de corte de la Real Audiencia de Santiago.³⁹ La imagen brutal de Suárez herido, caminando por la ciudad hacia el despacho del oidor, se desprende de la fe de heridas realizada por el escribano el 17 de abril de 1733:

Doy fe que habiendo pasado al cuarto donde tiene su habitación Juan Suárez de Velasco enfermo en cama y descubírtole la cabeza en toda ella más contusiones y entre las dos cejas una herida chiquita y los dos ojos con cardenales y negros de las dichas contusiones y las ternillas de las narices quebradas al parecer y torcida la línea de ella y contusiones vertiéndole sangre por la boca y narices y la ropa que tenía puesta empapada en dicha sangre como también en cama en ambos lados del cuerpo como por las costillas y en los muslos hinchado acardenalado con muchas contusiones.⁴⁰

Otras veces, se observó que los protagonistas de las riñas no veían necesidad de acudir a la justicia, pues pensaban que sus diferencias se habían saldado a través de la violencia, específicamente con la marca en el rostro del rival. Entonces, no era forzoso invocar a los agentes de la corona, ya que la pendencia había sido el mecanismo elegido mutua y voluntariamente para solucionar los problemas entre las partes. El mulato artillero y oficial de zapatería Pascual Zeledón así lo había entendido luego de enfrentar en pendencia a Dionisio Báez, el sujeto que le disputaba los favores de la mulata Dolores. Luego de haber devuelto el capote y el sombrero, tomado en prenda de su rival, Zeledón suponía saldadas las deudas y que "ya se había acabado todo y de que nada pedían contra el."⁴¹ El corregidor y justicia mayor don Luis

³⁹ El alférez Juan Suárez de Velasco contra Pedro de Miranda, Santiago, 1733, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1845, pieza 12, fol. 198v.

⁴⁰ El alférez Juan Suárez de Velasco contra Pedro de Miranda, Santiago, 1733, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1845, pieza 12, fol. 188.

⁴¹ Luis Zañartu, corregidor, con Pascual Zeledón, juicio por heridas a Dionisio Baez, Santiago, 1775, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 210, fol. 119.

Manuel de Zañartu opinaba lo contrario, abriendo una causa de oficio que criminalizaba el ajuste de cuenta entre los enamorados.

En uno y en otro caso, se optase o se evitase acudir a la justicia luego de la reyerta, las heridas del cuerpo se interpretaban simbólicamente como heridas en el honor o "deshonras de hecho," así adquirirían peso y sustancia en las recreaciones posteriores de lo sucedido. El cuerpo magullado constituía prueba del delito y, en algunos casos, la representación de ese delito no distinguía entre el golpe físico y el golpe a la reputación. Esto fue lo que evidenciaron los testimonios de un proceso seguido contra el mulato libre Julián Toro por el homicidio de Pedro Jáuregui, sargento de la compañía de la Cañada, cuerpo de mulatos al que también pertenecía el agresor. Ellos giraron básicamente en torno a la ofensa que este último había recibido de su sargento y que había motivado su violenta reacción. El agravio había consistido en un pequeño rasguño recibido cerca de su barba. Pese a que el corte no había penetrado profundamente la piel del mulato, éste le había dejado una "señal corta" que jamás se borraría. Julián Toro estaba "señalado" y llevaría siempre en su rostro el signo de su ofensa.⁴²

Todos los testigos especificaron el lugar de la herida y utilizaron, como se ha mencionado, el término "señal" para dar cuenta de ella. Esa elección no era fortuita, pues en sí misma expresaba la dualidad de su referencia: el rasguño en la cara como marca en la piel y en la reputación. El 33 por ciento de los episodios de violencia analizados contemplaron agresiones al rostro y/o a la cabeza de los contrincantes.⁴³ Gran parte de ellas dejaron cicatrices que los

⁴² Sumario contra Julián Toro, por el homicidio de Pedro Jauregui, Santiago, 1748, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 97, fols. 245 y 246; Causa criminal contra Bartolomé de Toro, por haber herido con un puñal a Martín González, Santiago, 1770, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 105, fol. 417; y Rodríguez, Ignacio, criminal en su contra por heridas, Santiago, 1793, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2376, pieza 11, fol. 195.

⁴³ Sobre un universo de cien procesos llevados adelante por los delitos de heridas, lesiones y homicidios. Debido al gran número de referencias documentales sólo se han citado parte de los treinta y tres procesos judiciales. Contra el soldado José María Castro, Santiago, 1787, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 317, fol. 124; Causa criminal contra Bartolomé de Toro, por haber herido con un puñal a Martín González, Santiago, 1770, Rafael Ore, indio contra Gregorio Arenas, querrela por altercados y golpes de palos, Santiago, 1787, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 105, fols. 408 y 417; ANH, Fondo Capitanía General, vol. 530, fol. 55; Ortiz, Francisco, criminal en su contra por lesiones a Agustín Villanueva, Santiago, 1791, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2479, pieza 3, fol. 95; Palma, José María, criminal en su contra y la de Pedro Muñoz, por heridas a Juan Eustaquio Madariaga, Santiago, 1794, ANH, Fondo

protagonistas de las pependencias mostraban a los escribanos y a los cirujanos que efectuaban la "fe de heridas." En ocasiones, tales huellas eran simples rasguños, aunque en algunas circunstancias, los profundos surcos abiertos en las mejillas de los heridos les impedían hablar.⁴⁴

Como lo indicó un testigo de un juicio por heridas, al lanzar "una fuerte puñalada hacia la cara," quien sostenía el cuchillo no buscaba la muerte de su rival.⁴⁵ En ese caso, el andaluz José Gómez pretendía hacer alarde de su osadía, luego de haber sido burlado por su habitual rival de juegos. En efecto, "un hombre llamado Miguel Pollo" le había "ganado mal con los dados cargados."⁴⁶ El andaluz se declaró "ofendido" por el truco e inició al día siguiente la búsqueda frenética de su burlador por las calles de la ciudad.⁴⁷ Al hallarlo, José Gómez se trenzó en una riña con cuchillos contra "Miguel Pollo" y sus compañeros. No satisfecho con ello, amenazó con aquella puñalada dirigida hacia el rostro de una autoridad que se había acercado a aplacar la riña. Una llaga en la cara no entrañaba mayor peligro de muerte. Era altamente probable que el herido sobreviviera, pero marcado para siempre en la parte del cuerpo que representaba su reputación. Por ello, este gesto violento ha sido interpretado por historiadores y antropólogos como una forma de vulnerar el honor del contrario, por medio de una lucha que manifestaba un carácter ritual.⁴⁸

Real Audiencia, vol. 2348, pieza 7, fol. 130v; Elguea, Pedro, proceso por las heridas que infirió a Amaya, Marcos, Santiago, 1798, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1760, pieza 1, fol. 6; Álvarez, Agustín, criminal en su contra por heridas, Santiago, 1733, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2911, pieza 17, fol. 215v; Mañana, José, criminal en su contra por lesiones, Santiago, 1760, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2770, pieza 16, fol. 217; Chávez, Juan, causa criminal por heridas a Felipe Sárraga, Santiago, 1771, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2216, pieza 4, fol. 83v; Varas, Mateo, criminal en su contra por heridas, Santiago, 1756, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2629, pieza 2, fol. 72v; y Soto Morales, Manuel, criminal en su contra por pendencia, Santiago, 1791, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2719, pieza 12, fol. 196.

⁴⁴ Ustáriz, Pascual, criminal en su contra por lesiones, Santiago, 1740, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2671, pieza 2, fols. 36v y 43.

⁴⁵ Gómez, José, criminal en su contra por heridas al capitán Proboste del Reino José de Alderete, Santiago, 1775, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2529, pieza 7, fol. 173.

⁴⁶ Gómez, José, criminal en su contra por heridas al capitán Proboste del Reino José de Alderete, Santiago, 1775, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2529, pieza 7, fol. 175v.

⁴⁷ Gómez, José, criminal en su contra por heridas al capitán Proboste del Reino José de Alderete, Santiago, 1775, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2529, pieza 7, fol. 175v.

⁴⁸ Gallant, "Honor, Masculinity, and Ritual Knife Fighting;" Kenneth S. Greenberg, "The Nose, the Lie, and the Duel in the Antebellum South," *The American Historical*

La significación sagrada del rostro, manifiesta en diversas culturas, se formulaba con especial importancia en la cosmovisión cristiana. En ésta, el rostro del hombre emulaba el divino, pues Dios lo había labrado a su imagen y semejanza.⁴⁹ La documentación chilena recogía este argumento, estableciendo el paralelo entre las heridas sangrantes recibidas en las caras de los sujetos y las sufridas por Cristo. Don Diego de Guzmán, luego de reñir con don José Antonio Prieto en un café de la calle Ahumada de la ciudad de Santiago, no dudó en hacer uso de él. Guzmán argumentó, dentro de un dramático escrito presentado a la justicia, que la gravedad de la bofetada recibida se comprendía al constatar que dicha agresión era "la única que no sufrió en silencio el redentor del universo."⁵⁰ Si bien Cristo "sobrellevó en silencio las mayores atrocidades y ultrajes; reconvino al judío que le tocó el rostro," según revelan los cuatro evangelistas.⁵¹ Su deshonra tenía una justificación teológica, puesto que Dios:

honró el rostro del hombre con hacerlo a su semejanza y así sería un atentado insufrible que el hombre mismo deformase aquello que Dios hizo con perfección y a su imagen. Yo quedo para siempre señalado en la frente, aunque cicatricen a lo mejor las heridas que me hizo D[o]n José Antonio.⁵²

Estos discursos tenían fundamentos jurídicos. En efecto, la *Partida Séptima* impedía a los jueces aplicar penas aflictivas en la cara debido al carácter sagrado del rostro, creado según el modelo divino. El cuerpo legal indicaba explícitamente que, sin importar el delito cometido, no se podía:

Review 95:1 (1990):57-74; y Valentin Groebner, "Losing Face, Saving Face: Noses and Honour in the Late Medieval Town," *History Workshop* 40 (1995):1-15.

⁴⁹ Génesis del Antiguo Testamento, *Biblia de Jerusalén* (Bilbao: Desclée de Brouwer, 1976), 26-27. Para las discusiones jurídicas en torno al castigo físico, véase Alejandra Araya, "El castigo físico: el cuerpo como representación de la persona, un capítulo en la historia de la occidentalización de América, siglos XVI-XVIII," *Historia* 39:2 (2006):349-67.

⁵⁰ Diego de Guzmán contra José Antonio Prieto por injurias, Santiago, 1810, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1067, pieza 2, fol. 116.

⁵¹ Diego de Guzmán contra José Antonio Prieto por injurias, Santiago, 1810, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1067, pieza 2, fol. 116.

⁵² Diego de Guzmán contra José Antonio Prieto por injurias, Santiago, 1810, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1067, pieza 2, fol. 116v.

señalar a alguno en la cara, quemándole con fuego caliente, o cortándole las narices, ni sacándole los ojos, ni dándole otra manera de pena en ella de que quede señalado. ...Y por ende mandamos que los juzgadores que tuvieren que dar pena a los hombres, por los yerros que hubiesen hecho, que se la manden dar en las otras partes del cuerpo y no en la cara.⁵³

La "señal" en el rostro era una profanación, pues vulneraba el carácter sagrado del hombre que se manifestaba corporalmente en la integridad de su cara. La elección del término "señal" tanto en la *Séptima Partida* como en la descripción del rasguño que marcó el rostro del mulato libre Julián Toro en 1748, y que justificó su violenta reacción, no era fruto del azar.⁵⁴ Ella descansaba en los sustratos de significación que sustentaban culturalmente las relaciones entre el cuerpo, el honor y lo sagrado. Era una cultura que debía ser entendida como "concepto semiótico."⁵⁵ Por ello, aunque los protagonistas y testigos de la violencia no explicitasen dicha relación, era evidente que ésta se encontraba detrás de sus esfuerzos en precisar el lugar del cuerpo donde se había recibido la herida, marca física y marca en el honor.

Dada la gravedad de la deshonra que implicaba recibir una bofetada, los protagonistas y testigos de la violencia describían pormenorizadamente el hecho. Por ello no parecía redundante señalar que la bofetada había sido recibida en la cara. Tampoco parecía estar de más, indicar que el golpe había sido "a mano abierta," como precisaba el capitán Ginés Miranda aludiendo a la bofetada que su hijo había recibido de parte de su vecina María Rosa Morales, o "a mano llena extendida," como indicaba Vicente Salas, soldado de la Compañía de Dragones de la Reina Luisa, reseñando el agravio recibido en el mismo cuartel por un compañero.⁵⁶

Inversamente, para minimizar la deshonra del golpe otorgado, el agresor, en este caso el mercader de pescadería don Joseph Ramírez, se excusaba señalando que sólo había dado "un corto golpe en las

⁵³ *Las Siete Partidas*, Partida Séptima (c. 1256-1265), Tít. 31, Ley 6.

⁵⁴ Sumario contra Julián Toro, por el homicidio de Pedro Jauregui, Santiago, 1748, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 97, fols. 245 y 246.

⁵⁵ Geertz, *La interpretación de las culturas*, 20.

⁵⁶ Contra Jinés Miranda, por golpes, Santiago, 1755, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 291, fol. 17; y Causa criminal contra Vicente Salas, por heridas, Santiago, 1767, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 24, fol. 341v.

narices, con la mano cerrada de cuyo hecho resultó por casualidad salirle una poca de sangre."⁵⁷ Con esta descripción Ramírez buscaba refutar diversos testimonios que referían la brutalidad del bofetón propinado a don Joseph del Torquillo y, al mismo tiempo, contravenir su imagen de "valentón" ante los agentes judiciales.⁵⁸ En efecto, su referencia a su tímida participación en los incidentes ocurridos aquella tarde de agosto de 1774 durante un juego de bochas, debía evitar que los jueces fuesen influidos por los testigos que aludían a su genio "pendenciero," señalando que él, al desatarse la disputa, "voseaba desafiando a todos diciendo que ni el más alto le había de chistar que todos los que allí estaban juntos no eran suficientes para él por que era el padre de las puñadas."⁵⁹

Por otra parte, fue interesante constatar que los desafíos verbales previos al encuentro físico aludieron discursivamente a la práctica de agredir intencionalmente el rostro, tal como se ha observado en los giros "que le desharía la cara," "que le sacaría los ojos" o "que le daría de bofetadas."⁶⁰ En todas esas situaciones, las amenazas fueron cumplidas y, en esos casos, las armas blancas o las manos desnudas fueron los instrumentos usados para herir la cara del rival. En la pendencia entre el maestro carrocerero Bernardo Romero y el oficial de sastre Tomás Albáez, el primero amenazó a su rival señalándole "agradece perro indio que no te deshago la cara que lo omito por ser en una casa que estimo, pero anda que me la pagarás." En efecto, la fe de heridas realizada a Albáez precisó que sufrió heridas en su cabeza.⁶¹

Las opciones que el peón Francisco Domínguez, español y natural de Buenos Aires, escogió para vengarse en el transcurso de una riña desarrollada en el bodegón de la chacra de don Alonso Guzmán,

⁵⁷ José Torquillo contra José Ramírez por injurias de hecho, Santiago, 1774, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 306, fol. 252v.

⁵⁸ Un análisis del paradigma del "valentón" en Verónica Undurraga, "'Valentones,' alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad: conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, siglo XVIII," *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 2:14 (2010):35-72.

⁵⁹ José Torquillo contra José Ramírez por injurias de hecho, Santiago, 1774, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 306, fols. 244 y 247v.

⁶⁰ Báez, Juan, criminal en su contra por homicidio de Pablo Cuevas, Santiago, 1779, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2571, pieza 2, fol. 52; Bermúdez, Pascual, criminal en su contra por heridas a Antonio Gallardo, Santiago, 1755, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2529 pieza 5, fol. 165; y Olguín, Andrés, criminal en su contra por lesiones, Santiago, 1792, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2418, pieza 9, fol. 120v.

⁶¹ Albáez, Tomás, con Romero, Bernardo, por ciertas heridas que éste le infirió, Santiago, 1782-1784, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2015, pieza 2, fol. 147v.

ilustraron las formas en que operó cotidianamente el sistema simbólico-corporal del honor. Dos de los peones presentes en el bodegón habían ofendido a Domínguez, uno tirándole una pedrada en el cuello y el otro arrojándole un vaso de aguardiente en la cara, luego de un intercambio verbal exaltado. Ya en el exterior del bodegón, Francisco escogió darle una puñalada a quien había lanzado la bebida a su rostro, relegando el insulto de la pedrada. Domínguez decidió vengar la ofensa que más le había afectado: la afrenta a su honor, desplazando a segundo plano aquella que había afligido su integridad física. Sin duda, el valor simbólico de recibir bebida en la cara era mucho mayor, al punto que varios años después del incidente el peón no recordaba el nombre del agresor pero sí el gesto que había implicado su humillación momentánea.⁶²

Lo mismo ocurría cuando el golpe botaba al suelo el sombrero de uno de los luchadores. La documentación judicial recogió cientos de referencias que aludieron a dicha situación como una grave deshonra, lo que evidenció la proyección del significado simbólico de la cabeza a esa prenda masculina.⁶³ Esa fue la deshonra que sufrió el oficial de sastre, cholo Francisco Cisternas, en medio de una riña confusa y violenta en la que no faltaron los celos y las miradas a la amancebada

⁶² Domínguez, Francisco, juicio criminal que se les sigue por los asesinatos de Martín González y Bernardo Arévalo, Santiago, 1794-1796, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1408, pieza 1, fols. 9-9v.

⁶³ La documentación judicial chilena que mostró gestos alusivos al sombrero en el desarrollo de prácticas de violencia por honor fue: Amasa, José, criminal en su contra por heridas a Domingo Venegas, Santiago, 1765, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2576, pieza 7, fol. 53v; Luis Zañartu, corregidor, con Pascual Zeledon, juicio por heridas a Dionisio Baez, Santiago, 1775, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 210, fols. 114 y 119; Serbigón, Toribio, y otros, juicio criminal que se les sigue por varios delitos, Santiago, 1762-1763, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1102, pieza 4, fols. 177, 178, 182, 183, 185, 209v-10 y 212v; Contra Jinés Miranda, por golpes, Santiago, 1755, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 291, fol. 18; Ortiz, Francisco, criminal en su contra por lesiones a Agustín Villanueva, Santiago, 1791, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2479, pieza 3, fol. 94v; Contra el soldado José María Castro, por heridas, Santiago, 1787, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 317, fols. 129v y 131; Antonio Herrera contra Miguel de Miranda por haber herido a su mujer y a Juan Lisperguer, Santiago, 1757, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 291, fol. 6v; y Autos criminales que sigue Claudio Baptista contra Manuel Cavada, por injurias, Santiago, 1820, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2883, pieza 10, fol. 286v. Uno de los escasos testimonios que evidenciaron el uso del sombrero en los intercambios violentos de la élite, aunque relacionado de igual forma con las leyes de cortesía que obligaban a sacárselo en señal de respeto, se encuentra en Fernando de Errázuriz, autos en contra de Manuel Antonio Araos por injurias, Santiago, 1809, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2846, pieza 11, fols. 157, 158 y 165v.

de Cisternas, la pulpera Juana Martínez.⁶⁴ Aquella noche de julio de 1733, luego que su rival lo agarrara de los cabellos, Francisco cayó al suelo perdiendo su sombrero. Antes de golpear a su agresor con un leño, el sastre no olvidó recuperar su prenda y ponérsela sobre la cabeza.

Otra disputa en una pulpería, esta vez en mayo de 1700 y que involucró a un platero y a varios artesanos, comenzó cuando "se le cayó el sombrero a Antonio Ramos y Bartolo Castañeda [por] haberlo guardado formaron un pleito a pedradas."⁶⁵ La trifulca se extendió por las calles de la ciudad y comprometió a varios transeúntes. Setenta y nueve años más tarde, ante las puertas de la Real Audiencia, un golpe a un sombrero fue el preludio de un pleito entre el indio Juan de los Santos, criado libre del oidor don Josef Gorbea, y un soldado del batallón fijo del Callao.⁶⁶ Las bromas que el indio lanzó a un grupo de soldados que caminaban por el lugar fueron respondidas con insultos y un manotazo al sombrero que el indio traía en la mano. Al coger la prenda del suelo y producirse la reacción del agraviado, el soldado respondió con mayor violencia, hiriéndolo con su espada.

Arrojados, quitados, pisados, tomados en prenda o rajados, las prácticas de violencia por honor usaron los gestos referidos al sombrero como medio de comunicación de las diferencias masculinas, de un modo semejante a lo que sucedía en la Europa del mismo período.⁶⁷ El sombrero no sólo fue usado en los gestos de cortesía, sino también en las dinámicas de intercambios violentos de honras en el Santiago del siglo XVIII.

Parte importante de los episodios que evidenciaron la práctica de quitarse el sombrero como gesto de cortesía involucraron a sujetos de élite o a actores que, luego de optimizar su estatus, apelaron a las

⁶⁴ Vilches, Manuel y otros, juicio criminal que se les sigue de oficio por las heridas que infirieron a Francisco Cisternas, Santiago, 1733-1736, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1381, pieza 2, fols. 141-68v.

⁶⁵ Mañana, José, criminal en su contra por lesiones, Santiago, 1760, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2770, pieza 16, fol. 227

⁶⁶ Contra el soldado que en las puertas de la Real Audiencia, dio una herida a un criado calesero de uno de los Ministros, Santiago, 1779, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 305, fols. 216 y 229v.

⁶⁷ Natalie Z. Davis, *Fiction in the Archives: Pardon Tales and Their Tellers in Sixteenth-Century France* (Stanford: Stanford University Press, 1987), 38. Los usos del sombrero como forma de comunicación de las diferencias de estatus en Nueva España durante el siglo XVIII han sido estudiados por Lipsett-Rivera en "Los insultos en la Nueva España," 473-500.

formas de reconocimiento que brindaron los grupos privilegiados.⁶⁸ Así lo hizo "don" Mateo Luxan, quien pese a ser nieto de una india que trabajaba como nodriza y de un mulato que había servido como criado, pasaba por español en su comunidad de referencia.⁶⁹ Dicha socialización se consiguió a lo largo de tres generaciones, en las cuales los integrantes de la familia se dedicaron al comercio y se casaron con españolas ilegítimas y empobrecidas, pero españolas finalmente. Sus vínculos con la familia de élite en la que sus abuelos sirvieron fueron utilizados con frecuencia y la familia Luján llegó a adular las partidas de matrimonio de sus antepasados con el propósito de anteponerles el "don" y el "doña." Por último, en el transcurso de un juicio de disenso matrimonial, Mateo presentó como prueba de su "nobleza" el hecho de que "a su abuelo y padre le quitaban el sombrero en la calle."⁷⁰

El ser saludado sin sombrero fue una de las formas de respeto más anheladas por los individuos que se hallaron en proceso de ascenso social. A través de este gesto, estos últimos ratificaron el reconocimiento de su nueva posición. Ello planteó la existencia de usos diversos de una misma prenda—el sombrero—según las jerarquías sociales. Así, la élite privilegió el uso del sombrero como objeto de expresión de cortesía, en tanto que los trabajadores manuales lo usaron

⁶⁸ Undurruga, "Honores transversales, honores polisémicos," 53-65; Causa criminal contra Bartolomé de Toro, por haber herido con un puñal a Martín González, Santiago, 1770, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 105, fol. 417v; Francisco López contra José Miguel Troncoso por injurias, Santiago, 1761, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 298, fol. 274; León Henríquez, José de, contra Agustín de Arévalo Briceño, por injurias, Santiago, 1637, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2307, pieza 10, fol. 186; Paraza, Francisco contra Diego de Aguilar Maqueda, por injurias, Santiago, 1649, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2617, pieza 12, fols. 233 y 234; Góngora, Pablo, escribano receptor, contra el marqués de Monte Pío por injurias al notificarle una querrela, Santiago, 1777, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1372, pieza 2, fols. 41-41v; Fernando de Errázuriz, autos en contra de Manuel Antonio Araos por injurias, Santiago, 1809, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2846, pieza 11, fols. 157, 158v y 165v; San Martín, Pedro, contra Andrés Gallardo por injurias, Santiago, 1815, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2221, pieza 8, fol. 205; y Juan A. Rodríguez y otros con Juan Palma por injurias, Santiago, 1805, ANH, Fondo Capitanía General, vol. 154, fol. 230.

⁶⁹ Para mayor información sobre este caso, véase Undurruga, "En busca de honor," 68-69. Don Mateo Luxan sobre disenso de su matrimonio con Isabel Serrano, Santiago, 1796, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2581, pieza 3, fols. 131-251.

⁷⁰ Don Mateo Luxan sobre disenso de su matrimonio con Isabel Serrano, Santiago, 1796, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2581, pieza 3, fol. 173.

como elemento simbólico dentro de los intercambios violentos de honras.

La documentación judicial ilustró que los sujetos populares acostumbraron andar con el sombrero puesto, principalmente cuando se hallaron en pulperías y bodegones. El gesto de sacarse el sombrero como signo de cortesía no fue habitual en esos lugares, sino más bien se realizó cuando los peones, criados o artesanos se encontraron con sujetos de élite. En aquellos espacios de diversión—y de competencias masculinas—dicha prenda se usó como símbolo de hombría. Por ello, su permanencia en la cabeza, su caída al suelo o su sustracción, fueron vitales en el desarrollo de las disputas. Así lo entendió el oficial de zapatería Pascual Pizarro, quien enfrentó a su rival, en la Chimba, fuera de la pulpería donde trabajaba su enamorada. Pizarro no se conformó con ganar la riña, sino que guardó como galardón el sombrero del perdedor. Sólo accedió a devolver la prenda, símbolo de la reparación de su honor y de la burla de su contrincante, algunos días después de la quimera.⁷¹

El valor simbólico del sombrero permitía su uso como prenda, como garantía de las satisfacciones del honor que aún estaban pendientes. Por ello, cuando un hombre necesitaba reparar su honor con la sangre del rival, el camino más fácil era arrancarle su sombrero. Esta prenda sólo sería devuelta a su dueño una vez que éste aceptara medir su fuerza con la del confiscador. En el horizonte del honor como hombría, tales gestos—arrebatar y guardar el sombrero, por una parte, y recuperarlo, por otra—formaban parte de las dinámicas de desafío y respuesta características de la sociedad colonial. Ese fue el recurso que utilizó Toribio Serbigón, zambo limeño, una noche de junio del año de 1762. La declaración del hombre desafiado explicitó claramente los sustratos de significación que le dieron vida y sentido a tales prácticas:

poco después de las ocho de la noche lo encontró solo y el dicho Serbigón con otros dos y sin más decirle que habiéndolo encontrado le pegó un bofetón del que lo volteó de espaldas y levantándose a buscar su sombrero se lo había cogido el susodicho y pidiéndoselo y

⁷¹ Luis Zañartu, corregidor, con Pascual Zeledon, juicio por heridas a Dionisio Baez, Santiago, 1775, ANH, Fondo Capitánía General, vol. 210, fols. 119-19v.

diciéndole que en qué le había ofendido lo agarró de la mano y lo tiró junto a la pared a darle satisfacción.⁷²

Serbigón se definió como "guapo," apelando a una figura identitaria construida a partir de la exacerbación de la hombría. Dijo ejercer el oficio de "franguero" y tener cerca de veinte y cuatro años. Era natural de la ciudad de los Reyes, aunque había sido condenado de por vida al presidio de Valdivia por la comisión de dos homicidios. Se trataba de un fugitivo que en la capital chilena se vio involucrado en múltiples riñas y ajustes de cuentas, puesto que ejercía como sicario.

El desafío fue formulado gestualmente, ya que ni una sola palabra salió de los labios del desafiante Toribio Serbigón. Bastaba una bofetada y la requisición del sombrero de Escobar para que éste asumiese el papel de "desafiado." Ahora este último no sólo se encontraba en una situación de humillación, sino también de ambigüedad. El desafiado no tenía su honor irremediamente vulnerado, sino que se encontraba inserto en una posición indefinida entre honor y deshonor, de la cual sólo podría salir aceptando el desafío y midiéndose violentamente con el rival. Y el sombrero jugó un papel clave en dicho proceso. Fue el objeto que permitió el inicio del diálogo verbal entre desafiante y desafiado. No permaneció en el suelo, sino que fue levantado y retenido por Serbigón.

Ese gesto marcó el fin de la etapa inicial, la de formulación del desafío, y el inicio de la segunda fase de interacción masculina, la de la respuesta. La pregunta del barbero, quien inquirió sobre la "ofensa" que venía a vengar Serbigón, demostraba la recurrencia de la dinámica desafío-respuesta en el período estudiado. No era necesario que se le explicase que Serbigón estaba "ofendido" para que Escobar comprendiese inmediatamente el objetivo del encuentro. La bofetada en su rostro y la sustracción de su sombrero eran suficientes. Por ello, el barbero Escobar le ofreció "satisfacción" de la ofensa. Sólo así recuperaría su prenda.

El significado simbólico del sombrero provocaba que incluso cuando éste fuera arrebatado a modo de broma por otro hombre, generaba un problema de proporciones que terminaba con algún herido.⁷³ Los conflictos surgidos por discrepancias en los resultados de los juegos competitivos podían a su vez generar robos de sombreros

⁷² Serbigón, Toribio, y otros, juicio criminal que se les sigue por varios delitos, Santiago, 1762-1763, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 1102, pieza 4, fol. 177.

⁷³ Mañana, José, criminal en su contra por lesiones, Santiago, 1760, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2770, pieza 16, fol. 227.

ajenos. En estos episodios, al igual que en el caso de Serbigón, el sujeto "ofendido"—por lo general, el perdedor de la partida—era el que intentaba arrebatarse el sombrero del contrincante. Ello fue lo que ocurrió durante un juego de bolas en la cancha de Juan de Dios Garay, en el mes de mayo de 1765, cuando Domingo Venegas intentó quitarle el sombrero a su competidor, el oficial de carpintería, José Amasa. Este último estaba completamente alerta del peligro y defendió la prenda con toda su fuerza.⁷⁴ Tales actitudes masculinas defensivas se encontraban estructuradas en la conciencia de vulnerabilidad de la hombría. Eso explicaba la actitud vigilante y prevenida que mostraban los hombres en los espacios de sociabilidad varonil.

En consecuencia, no sólo el cuerpo se hallaba significado simbólicamente por las redes del honor-hombría, sino también las prendas que lo cubrían. Ello era particularmente notorio respecto del sombrero, que era entendido como proyección del honor de la cabeza. Los sombreros eran objeto de disputas, puesto que servían como mecanismos de desafío dentro de dicha representación de honor. Lo mismo ocurría con los golpes en el rostro, con las bofetadas y guantadas que eran ofensas y provocaciones a la violencia. Estas formas de desafíos gestuales resultaban ser las más comprometedoras.

A través de este análisis de algunos de los recursos que los actores coloniales usaron para vulnerar la hombría de sus pares en el siglo XVIII chileno, se revela la red de significaciones culturales que impregnaron los gestos de violencia por honor. Resultó fundamental considerar la posición social de los protagonistas y, con ello, las manifestaciones de reconocimiento de paridad establecidas entre éstos. El estatus de los actores implicados determinó las formas y las funciones sociales que impregnaron los distintos tipos de violencia ejercidos en el período.

Sobre la base de cien procesos criminales por heridas, lesiones y homicidios, se observó que mediando reconocimiento de paridad social entre los rivales implicados en la situación de conflicto, la violencia desempeñó una función social específica. Esta redefinió las estimaciones, rediseñó las posiciones sociales y las relaciones interpersonales dentro de cada uno de los nichos de paridad social. Así como existió un tipo de violencia que se utilizó para perpetuar el orden social jerárquico, recordando por medio del castigo los niveles estamentales, hubo otra que fue útil para construir jerarquías entre

⁷⁴ Amasa, José, criminal en su contra por heridas a Domingo Venegas, Santiago, 1765, ANH, Fondo Real Audiencia, vol. 2576, pieza 7, fol. 55.

actores coloniales del mismo rango. Estas jerarquías se estructuraron sobre la exhibición de la masculinidad.

Las disputas en torno a la hombría en el siglo XVIII chileno se desplegaron según patrones específicos de violencia, en los que las dinámicas de desafío y respuesta asumieron una definición precisa. A lo largo de estas páginas se analizaron los mecanismos gestuales que se utilizaron habitualmente para desafiar al rival. La referencia a estos, al interior de los discursos elaborados por los reos y los testigos de la violencia ante la justicia institucional, constituyó un recurso destinado a dar sentido a los hechos de sangre protagonizados u observados.

En efecto, ciertos golpes se presentaban discursivamente como "provocaciones," como incitaciones a la violencia, puesto que atentaban contra las cualidades determinantes de la identidad masculina. Fue en ese momento que el recurso al "honor" se hizo presente, transformando al actor agredido en sujeto "desafiado" y, por tanto, incitado a pendencia. En los procesos criminales reseñados, el honor era invocado porque permitía dotar de significados los gestos y palabras que precedían, infundían y luego cerraban las interacciones violentas. Los testigos y los protagonistas de los hechos de sangre, en su necesidad de presentar una narración lógica, usaron y abusaron de los discursos del honor, aludiendo al desarrollo de una violencia de carácter ritual.

De esta forma, en oposición al discurso de la civilidad, el tópicus del honor fue útil para legitimar ante las autoridades determinadas prácticas de violencia interpersonal que el Estado procuraba cooptar dentro de su esfera a través de la sustentación de procesos judiciales por injurias y calumnias. En consecuencia, estas estrategias suscitan una serie de interrogantes relacionadas con la efectividad de estas legitimaciones discursivas. En efecto, si mediando las condiciones señaladas, tanto los protagonistas de la violencia como sus defensores legales optaban por justificar los recursos a la fuerza invocando la necesidad legítima de defenderse de las ofensas al honor, era porque esperaban que estos discursos fuesen atendidos por sus receptores, es decir, por los jueces que veían los procesos.⁷⁵

La recurrencia a los discursos de honor para justificar determinadas prácticas de violencia, y su consiguiente tolerancia por

⁷⁵ Y, de acuerdo a ciertos indicios, ello era lo que sucedía. El estudio histórico-jurídico de Jorge Lafourcade Rodríguez y Carlos Smith Quezada sobre el delito de lesiones en Chile colonial ha establecido que la primera atenuante invocada y aceptada por los jueces era la "provocación," alcanzando el 42 por ciento. Lafourcade y Smith, "Delito de lesiones," sin pág.

los jueces que los atendían, pueden resultar contradictorios al constatar las políticas desarrolladas por el Estado borbónico con el fin de vetar los usos de violencia que se daban fuera de sus ámbitos. Pese a las abrumadoras estrategias de control social "desde arriba" desarrolladas en toda América—a través de la fundación de cuerpos militares con funciones de policía, de la proclamación de bandos de buen gobierno, de la instauración de una nueva red de funcionarios y de las insistencias para el arreglo judicial de los conflictos interpersonales—algunas resoluciones judiciales continuaban validando los antiguos mecanismos de resolución privada de los conflictos interpersonales.⁷⁶ Peones, artesanos, soldados y milicianos, quienes protagonizaron la mayor parte de estos eventos, se valieron de este recurso para mantener ancestrales pautas de comportamiento y formas de sociabilidad en pleno desarrollo de la Ilustración.

Estas ambivalencias constituían manifestaciones evidentes de fenómenos profundos e insertos en una larga duración. Ellas expresaban la coexistencia del binomio "ofensa/venganza privada"—propio de sociedades no controladas por un poder público fuerte—junto a la pareja legal de conceptos "delito/pena" en el siglo XVIII chileno.⁷⁷ En el Santiago de Chile del siglo XVIII, las dinámicas desafío-respuesta se libraban privadamente y diversos actores sociales se mostraban escépticos del papel de la justicia como mecanismo resolutorio de sus conflictos interpersonales. La vía escogida por estos sujetos continuaba siendo la venganza privada, la cual era justificada discursivamente a través de la noción de "honor."

⁷⁶ El control o disciplinamiento social no consistió exclusivamente en el ejercicio coercitivo de los instrumentos del Estado. Los diversos agentes disciplinantes—la Iglesia, el Estado, las comunidades, las familias—trazaban fronteras disímiles entre el escándalo y la tolerancia, entre el orden y la desviación. Tomás Antonio Mantecón Movellán, *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen* (Santander: Universidad de Cantabria, Fundación Marcelino Botín Sanz de Sautuola, 1997). Para algunas manifestaciones de formas de control social "desde arriba" en Chile colonial, véase Alejandra Araya Espinoza, *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial* (Santiago: Dibam-LOM, 1999); y Leonardo León Solís, "Reglamentando la vida cotidiana en Chile colonial, 1760-1768," *Valles: Revista de Estudios Regionales* 4:4 (1998):47-75.

⁷⁷ Francisco Tomás y Valiente, *El Derecho Penal de la Monarquía absoluta, siglos XV-XVII-XVIII* (Madrid: Tecnos, 1969), 48.